



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco a 23 de octubre de 2018

C. DIP. TOMÁS BRITO LARA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica, es Escuelas Públicas, del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

En nuestro país, la educación es uno de los derechos humanos que requiere más atención y apoyo del gobierno federal, estatal y municipal, por la importancia que representa para el desarrollo, el presente y el futuro del país.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero establece, que toda persona tiene derecho a recibir educación, así como que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Señala también que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Además dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, señala que el Estado debe garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que se garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El artículo 4 de la mencionada Constitución, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; haciendo énfasis en que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación



y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Desafortunadamente por las condiciones, económicas y geográficas, entre otras causas, los objetivos planteados en torno a la educación no han sido alcanzados en su totalidad.

Una de las causas que lo impide es el alto índice de pobreza que existe en nuestro país, según lo dio a conocer en el mes de abril del presente año, la CONEVAL al presentar Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2018, en México existen 53.4 millones de mexicanos, de los cuales 20.7 millones son niñas, niños y adolescentes.

Tabasco, no se queda atrás pues según ese informe 1 millón 228 mil habitantes viven en situación de pobreza, lo que representa el 11.8% del total de habitantes del estado y de ese total 284, mil 2 personas, viven en situación de pobreza extrema.

El caso particular de nuestro Estado es significativo, ya que según ese informe de 2014 a 2016, Tabasco incrementó su nivel de pobreza de 49.6% en 2014 a 50.9% en 2016.

Por otra parte de acuerdo al resultado de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)



la deserción escolar, es del 16.2 % el cual se incrementa a mayor edad de los educandos, pues mientras entre los 6 y los 11 años, 98 de cada 100 niños asisten a la escuela, de los 2 a los 17 años la deserción aumenta, pues según ese informe en 2015, se registraron 2.2 millones de adolescentes que abandonaron las escuela lo que representa el 16.2%.

Dicho informe también señala que el 12.7% de los adolescentes que abandona sus estudios lo hace por falta de recursos económicos, ya que el gasto promedio trimestral en educación donde al menos hay una personas entre 6 y17 años estudiando es de \$4 mil 435 pesos, entre gastos de libros, gastos recurrentes, uniformes, entre otros.

La situación que enfrentan los jóvenes que estudian la educación media básica en escuelas públicas es preocupante para todos.

Los diversos institutos políticos, en las plataformas electorales que registraron previos al pasado proceso electoral, coinciden en la necesidad de tomar acciones para mejorar las condiciones en que se presta la educación en el país, entre ellos podemos mencionar:

El Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en esencia señala, que el nuevo gobierno atenderá el sector educativo como una prioridad, pues considera que la educación, es un elemento indispensable para el desarrollo nacional y tiene muchas dimensiones; que el derecho a



recibirla es universal, consustancial a todos los habitantes del país, cual sea su edad, condición social, cultural y económica.

También considera el artículo 3º constitucional establece esa obligación de proporcionar educación para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero también la de promover e impartir de manera gratuita todos los tipos y niveles educativos, incluyendo la educación superior.

MORENA reconoce que las condiciones de pobreza de amplios sectores de la población hacen prácticamente imposible que los niños y jóvenes asistan a clases.

El Partido de la Revolución Democrática, propone que es necesario alentar el desarrollo económico en dos vertientes: la primera, es el impulso del crecimiento económico y la creación de empleos para mejorar los ingresos de la gente; considerando que ello redundará en mejor educación, salud y calidad de vida en general. La segunda vertiente a que se refiere es la aplicación de programas sociales contra la pobreza para garantizar satisfactores básicos a la población que se encuentra en esa condición. Se trata de auspiciar un Estado igualitario y fraterno que atenúe incertidumbres económicas y reduzca desigualdades sociales.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional, considera que se deben canalizar recursos para impulsar una educación de calidad y



lograr formar capital humano competitivo, por lo que propuso como objetivo consolidar la educación pública como fuente de movilidad social como principal motor del desarrollo y la competitividad del Estado.

Asimismo, estima necesario, garantizar una educación inclusiva y de calidad para establecer mejores oportunidades de aprendizaje para niñas, niños, adolescentes y grupos indígenas.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México, señala que la educación es un tema de gran relevancia social y económica, porque sin ella no se pueden combatir los graves problemas que actualmente se enfrentan como la desigualdad y la pobreza que son fenómenos ocasionados entre otras causas por el escaso nivel académico educativo y los diversos grados escolares.

Como puede observarse, existe coincidencia, entre las fuerzas políticas de donde emanaron quienes hoy gobiernan los municipios, gobernarán el Estado u ocupan un cargo en el Congreso local, en el sentido de que se tienen que realizar acciones para mejorar la calidad de la educación en nuestra entidad federativa.

Cabe destacar que realizando un análisis de las legislaciones de otras entidades federativas se encuentra que les rigen leyes que garantizan la entrega gratuita de uniformes escolares a los estudiantes de educación media básica, en Ciudad de México, Tlaxcala, Oaxaca,



Guerrero, Sonora, Morelos, y Nuevo León, por mencionar algunos, ya sea en ordenamientos específicos o inmersos en uno diverso, otros mas los tienen establecido a nivel programas, lo que implica que la tendencia es que los gobiernos estatales y municipales coadyuven a fortalecer la educación en sus respectivas demarcaciones mediante la entrega de uniformes, no solo de útiles escolares.

En esa lógica y ante las carencias económicas por las que atraviesan la mayoría de las familias tabasqueñas, se considera pertinente expedir una nueva Ley que prevea la obligatoriedad de proporcionar no solo útiles escolares, sino también los uniformes a los menores que estudian la educación media básica en las diversas escuelas públicas del estado de Tabasco, porque ello sin duda alguna beneficiará a los padres o tutores al liberarlos de esa carga y a la vez a los educandos, pues se coadyuvará a evitar la deserción escolar, ya que los recursos que sus padres invertirían en útiles y en uniformes escolares, pueden ser empleados para pagar el transporte, alimentos o cubrir cualquier otro gasto de los menores.

Lo anterior, porque si bien en el estado de Tabasco, en el año 2004 se promulgó la Ley que Garantiza la Entrega de Útiles Escolares, lo que origina que se establezcan algunos programas al respecto; sin embargo, en lo que atañe a los uniformes escolares no existe alguna disposición que obligue a los gobiernos estatal o municipal a ayudar a las familias tabasqueñas entregándoles uniformes escolares para sus



hijos que estudian en las escuelas públicas; excepcionalmente algunos municipios, como Huimanguillo, Comalcalco, Cárdenas, entre otros, sus gobiernos han establecido programas de entrega de uniformes escolares, sin embargo, como no existe la obligatoriedad fincada en la ley, no lo hacen regularmente.

Es por esto que se propone esta nueva Ley que deroga la Ley que Garantiza la Entrega de Útiles Escolares en el Estado y expedir una nueva que contemple el otorgamiento de útiles y uniformes escolares.

Respecto al uso de los uniformes escolares cabe señalar lo que se publica en la Revista del Consumidor difundida por la Procuraduría Federal del Consumidor, en la que en un artículo escrito por Sharai Isabel Abaroa Silva, se menciona que, aunque algunas personas estén en contra del uso de uniformes escolares, muchas otras coinciden en que el uso de estos tiene numerosas ventajas, tanto para la institución como para los padres, madres y estudiantes.

Refiere dicho análisis, que en el caso de la institución educativa, ayuda a identificar de manera rápida y fácil al alumnado inscrito en cada plantel y propicia un ambiente de igualdad. Para las madres y padres de familia, el uso diario del uniforme, ayuda a que la ropa de sus hijos e hijas se conserve por mayor tiempo en buenas condiciones, así el gasto en este rubro es menor.



Para los estudiantes las ventajas, también son variadas, por ejemplo, su uso ayuda en su formación, pues les enseña la disciplina, les da una sensación de pertenencia a una determinada escuela y ahorra tiempo al vestirse, pues no tienen que decidir que ropa van a usar.

Lo anterior, pone de manifiesto la importancia que reviste el hecho que los estudiantes cuenten con un uniforme, por lo que, se propone la expedición de la Ley de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Tabasco.

Esta Ley consta de cinco títulos, veinte artículos y cinco artículos transitorios.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado y legislar en materia de educación; se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO



ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA
LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ESCUELAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Tabasco y tiene por objeto garantizar que los alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el sistema de educación básica en escuelas públicas, sin distinción alguna, al inicio del ciclo escolar reciban por lo menos dos uniformes escolares, así como un paquete básico de útiles y materiales escolares de acuerdo a su grado escolar y a la lista aprobada y publicada anualmente, por la autoridad educativa correspondiente o en su caso, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.

Artículo 2. Todos los estudiantes que cursen su educación básica en escuelas públicas del Estado de Tabasco, tienen derecho a recibir los beneficios a que se refiere el artículo anterior. Respecto a los uniformes escolares, aplicará para las escuelas públicas de educación básica, donde se exija portarlos.



Artículo 3. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Alumnos y alumnas inscritos: a los niños, niñas y adolescentes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en el estado de Tabasco;

II Autoridad educativa federal, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

III.- Autoridad educativa estatal o local, al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación;

IV.- Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento o Concejo de cada municipio;

V. Educación básica: la educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena y la educación especial;

VI. Escuelas públicas: las de sostenimiento federal y las estatales;

VII. Ley: La Ley de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Tabasco; y

VIII. Uniformes escolares: conjunto de al menos dos uniformes escolares gratuitos incluido el calzado.

Artículo 4. A efectos de garantizar la entrega de los uniformes y útiles escolares, la autoridad educativa estatal, concluido el periodo de inscripción respectivo, deberá enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación de las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación básica ubicadas en el estado, con suficiente anticipación para ser incluido en el proyecto del presupuesto general de egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente



o se realicen las modificaciones presupuestales necesarias. Lo propio hará la autoridad educativa municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El Congreso del Estado, al recibir la iniciativa que contenga el presupuesto general de egresos del Estado, deberá verificar que se contemplen los montos para garantizar la entrega de los uniformes y útiles escolares, en caso contrario, solicitará al titular del Poder Ejecutivo su inclusión para que se considere al momento de emitir el dictamen y expedir el Decreto correspondiente.

Artículo 6. Cualquier supuesto no previsto en la presente Ley, su Reglamento o los Lineamientos de operación, será resuelto por la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II

DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS

Artículo 7. Serán entregados a los beneficiarios a través de la madre o del padre o tutor, o a los propios estudiantes siempre y cuando presenten el documento con el que acrediten su inscripción en escuelas públicas del estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8. Los uniformes y útiles escolares serán entregados a las personas a que se refiere el artículo anterior en la institución educativa que corresponda, en coordinación y colaboración con las autoridades educativas estatal y municipal.



Artículo 9. La autoridad educativa estatal será la responsable de operar el proceso de entrega de los uniformes escolares y útiles escolares gratuitos.

Para tales efectos, se deberá llevar un padrón único de beneficiarios, así como el registro y control de los uniformes y útiles escolares entregados, a fin de evitar la duplicidad.

Artículo 10. Queda estrictamente prohibido utilizar la entrega de uniformes y útiles escolares con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este ordenamiento, su Reglamento y los Lineamientos de operación.

Esta prohibición deberá estar impresa en el empaque en que sean entregados los uniformes y útiles escolares.

Los uniformes y útiles escolares, así como los empaques no deberán llevar colores, insignias o distintivos referentes a partidos políticos, fotografías, nombres o alusiones a ningún funcionario público alguno.

Artículo 11. Se cancelará el beneficio de uniformes y útiles escolares, cuando se acredite que el padre de familia o tutor los utilice para fines distintos o los enajene.

Artículo 12. La adquisición de los uniformes y útiles escolares a que se refiere la presente Ley, se hará en términos de las disposiciones aplicables, tomando en cuenta las fábricas, sociedades cooperativas, micro, pequeñas y medianas empresas locales y actuar con perspectiva de género, transversalidad, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 9, fracciones II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres



y Hombres del estado Tabasco, a fin de promover la igualdad entre los géneros en las actividades económicas y en el mercado laboral.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES

Artículo 13. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la coordinación o la participación directa de las autoridades educativas federales o municipales, para proporcionar gratuitamente a los estudiantes de nivel básico de todas las escuelas públicas de la Entidad, los uniformes y útiles escolares a que se refiere esta Ley.

Artículo 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá en lo particular la participación de uno o más ayuntamientos, para que de manera coordinada aporten recursos de acuerdo a su capacidad presupuestaria, en términos de la normativa aplicable, para hacerlos más eficientes y beneficiar a la mayor cantidad de estudiantes

Artículo 15. De igual manera, la autoridad educativa estatal podrá coordinarse con los ayuntamientos que correspondan a la jurisdicción territorial del plantel educativo de nivel básico, para la entrega oportuna de los uniformes y útiles escolares, así como para la elaboración del padrón único y demás registros a que se refiere la presente Ley.



CAPÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Artículo 16.- La Secretaría de Contraloría del Estado o las Contralorías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán las siguientes funciones:

- I.- Calificar la entrega oportuna de los uniformes y útiles escolares a los estudiantes de educación básica, los que serán otorgados en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II.- Evaluar la actividad general y desempeño de los servidores públicos encargados de la observancia y de las obligaciones y atribuciones contenidas en la presente Ley;
- III.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se lleve a cabo la distribución de los uniformes y útiles escolares.
- IV.- Verificar la composición, la calidad y la suficiencia de los uniformes, así como que los útiles escolares sean acordes al grado escolar del alumno beneficiado;
- V. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; para lo cual realizará todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías; requerirá informes, y documentos a servidores públicos y a los entes públicos y a



las autoridades municipales, estatales, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 17. El Órgano Superior de Fiscalización, al realizar sus funciones de revisión y fiscalización de las cuentas públicas deberá incluir lo relativo a la adquisición, distribución y entrega de los uniformes y útiles escolares, a fin de constatar que se hayan cumplido las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Los servidores públicos responsables de la aplicación de la presente Ley, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la misma y en las demás disposiciones aplicables.

La falta de cumplimiento dará lugar a responsabilidades de carácter penal o administrativo, según la naturaleza del hecho, acto u omisión de que se trate.

Artículo 19.- Toda persona física o jurídica colectiva, podrá presentar queja o denuncia por escrito con sus datos generales y de ser posible medios de prueba, ante el órgano interno de control de la autoridad educativa estatal o municipal, según el caso, cuando tenga conocimientos de hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones de esta ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. En el procedimiento para la investigación de las irregularidades denunciadas y derivadas del incumplimiento de la



presente ley, así como en la imposición de las sanciones se estará a establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dentro de ese plazo deberá emitir también las Reglas de Operación o los lineamientos para la debida ejecución de las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestal deberá determinar la gradualidad con la que se irá implementando la entrega de uniformes y los útiles escolares, hasta cubrir todo el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, los recursos correspondientes o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales, a fin de garantizar que al inicio del próximo ciclo escolar se realice la entrega de los útiles y uniformes



escolares a que se refiere la presente Ley en las escuelas públicas que se haya determinado conforme a la gradualidad establecida.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga la Ley que Garantiza la Entrega de Útiles Escolares en el Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 031 de fecha 13 de diciembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado 6929 Suplemento C de fecha 2 de abril de 2005.

A T E N T A M E N T E
Democracia y Justicia Social


DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.

Hoja protocolaria de firmas de la iniciativa por la que se expide la Ley de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Tabasco.